MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
ARMADA DE COLOMBIA
BASE NAVAL ARC "MÁLAGA"

TERCERA MODIFICACIÓN AL CONTRATO No. 096-ARC-CBNL02-2023, CELEBRADA ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADADE COLOMBIA-BASE NAVAL ARC "MÁLAGA" Y LA UNION TEMPORAL UT ADS.

Los suscritos de una parte, el Comandante de la BASE NAVAL ARC "MÁLAGA" de la Armada Nacional, Capitán de Fragata GUILLERMO PARDO ZAPATA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.794.602 de Bogotá, actuando en nombre y Representación del Ministerio de Defensa Nacional – Armada de Colombia – BASE NAVAL ARC "MÁLAGA", Ordenador del Gasto de conformidad con la Resolución No. 1204 del 01 de diciembre de 2022 y acta de posesión N° 004 del 23 de enero de 2023, en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, Manual de Contratación y de Convenios No. 4130 del 16 de junio de 2022, la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes que rigen la materia, que en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE, y por la otra parte el señor JOSE ALEXANDER PALACINO, también mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.459.691, en su calidad de Representante Legal de la UNION TEMPORAL ADS con NIT. No. 901.743.054-4, que en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATISTA,** de ahí que, de común acuerdo deciden celebrar la presente MODIFICACIÓN al Contrato No.096-ARC-CBNL02-2023, suscrito entre las partes de acuerdo con las siguientes consideraciones: Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establecen que las Entidades Estatales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, pueden introducir en sus contratos los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales, con los requisitos y condiciones que libremente acuerden o que dispongan las Leyes especiales de aplicación. **ANTECEDENTES: a)**. El Contrato No. 096-ARC-CBNL02-2023, fue suscrito el 08 de septiembre de 2023, con objeto "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS BIENES DE LA ARMADA NACIONAL PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD DE LA NACIÓN EN LA FUERZA NAVAL DEL PACÍFICO A PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y SIN FORMULA DE REAJUSTE DEL LOTE 3 – CONSTRUCCION O MANTENIMIENTO O INTALACIÓN DE CABLEADO DE MEDIA TENSIÓN", por un valor de DOS MIL CIENTO SETENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($ 2.170.971.542,29) M/CTE incluido el AIU, IVA y demás erogaciones que correspondan, con plazo de ejecución 20 DE DICIEMBRE DE 2023. b). Que los pagos que se generen en desarrollo del objeto contractual para la vigencia 2023, se pactaron con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 13223 del 09 de mayo de 2023, y Certificados de Registro Presupuestal No. 74423 de fecha 06 de septiembre de 2023. **b).** Que el día 29-09-2023, se suscribió la primera modificación mediante la cual se modificó el valor total del contrato por la suma de DOS MIL QUINIENTOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE ($2.513.971.534,90) INCLUIDO AIU, IVA Y DEMÁS EROGACIONES QUE CORRESPONDAN. CLÁUSULA TERCERA: MODIFICAR EL ANEXO A – ANEXO TÉCNICO ECONÓMICO del CONTRATO INICIAL se prorrogó hasta el treinta (30) de noviembre de 2023, y se Adiciono el valor de QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE ($562.372.622,00), VALOR AL QUE ASCIENDE EL CONTRATO A MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. ($1.687.117.867,78) incluido el AIU, IVA y demás erogaciones que correspondan. **c)** Que para el día 12 de diciembre de 2023 se suscribió el tercer modificatorio mediante el cual se modificó el anexo técnico en el sentido de realizar un balance de mayores y menores cantidades, inclusión de una actividad no prevista, y reducción del presupuesto por valor *SETENTA Y TRES PESOS CON 10 ($ 73,10).* **d).** Que mediante oficio del día 13 diciembre de 2023, el señor JOSE ALEXANDER PALACINO Representante Legal de la UT ADS, solicitó prorroga del contrato en comento sustentando técnicamente las razones por las cuales se hace necesaria la prórroga **e)** Que el supervisor del contrato No. 096-ARC-CBNL02-2023 C.C. EDWIN GERMAN BEDOYA VALENCIA, emitió concepto técnico mediante oficio No. 20230021363792783/ MDN-COGFM-COARC-SECAR- JEMAF-JOLAN-COLNA-CBNL02-JOIARQ-29.57 del 13 de diciembre 2023, en aras de realizar prórroga del contrato hasta el 30 de diciembre de 2023 **f).** Que se realizó Ponencia de fecha 14 de diciembre de 2023, firmada por los señores Nelson Rodrigo Aldana Bohórquez jefe del Departamento de Servicios Generales Gerente de proyecto y el Capitán de Corbeta Edwin German Bedoya Valencia Supervisor del CONTRATO No. 096-ARC-CBNL02-2023, en donde se exponen las razones y condiciones de la viabilidad de prorrogar el contrato hasta el 30 de diciembre de 2023, en cumplimiento de las disposiciones de la Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 "Por la cual se expide el Manual Contratación y de Convenios ", el Gerente de Proyecto, procede a indicar y soportar el requerimiento de modificación ordenado en el numeral "6.3.2.1. Modificación al contrato", teniendo en cuenta lo siguiente:

Que se realizó Ponencia de fecha 14 de diciembre de 2023, en los siguientes términos:

"*En cumplimiento de las disposiciones del manual de contratación del ministerio de defensa nacional - resolución 4130 del 16 de junio de 2022 -, el gerente de proyecto y supervisor del contrato, procedemos a indicar y soportar el requerimiento de modificación ordenado en el numeral "5.3.2. Situaciones que pueden presentarse en la ejecución del contrato", acuerdo lo siguiente:*

El señor Capitán de Corbeta Nelson Rodrigo Aldana Bohórquez Jefe del Departamento de Servicios Generales – BNL02, en su calidad de gerente de proyecto, una solicitó realizar modificación al contrato No. 096-ARC-CBNL02-2023 suscrito con el contratista UT ADS con el fin de modificar el plazo de ejecución del contrato, con el propósito de prorrogar en tiempo hasta el 30 de diciembre de 2023, para finalizar las actividades del contrato que se han visto afectadas por los efectos de las constantes lluvias, la saturación de agua que presenta el terreno, así como las abundantes fuentes de agua de escorrentías que se han encontrado durante las excavaciones las cuales han inundado las áreas de trabajo dificultando la ejecución de la mimas, entendiendo que el nuevo plazo de ejecución no representa una afectación a la satisfacción de la necesidad a corto plazo, tomándose como un margen de tolerancia aceptable para la ejecución del proyecto.

La Base Naval de Málaga al igual que su sistema eléctrico fueron construidas durante los años 80, algunos de los elementos que conforman el sistema eléctrico, como son cableado, transformadores, lámparas eléctricas y reflectores de iluminación del muelle y vías principales ya han cumplido con su vida útil. El cableado eléctrico subterráneo de media tensión fue instalado en su momento directamente enterrado en la tierra (sin tubería de canalización); hecho que para el momento de la construcción de la Unidad se entendía como una buena práctica de ingeniería, sin embargo, con la aparición de normatividad eléctrica como el reglamento de instalaciones eléctricas adoptado mediante la Resolución 9 0708 del 30 de agosto de 2013 y las normas internas de las empresas distribuidoras de energía en lo referente a la instalación del cableado subterráneo, así como la dificultad del mantenimiento y arreglo de averías en sistemas instalados directamente enterrados en tierra, lo que sumado al estado actual del cableado generaron la necesidad de realizar excavaciones para instalar ductos que permitan canalizar el nuevo cableado a instalar dejando así un sistema eléctrico cumpliendo las normas técnicas actuales y que permita su mantenimiento, así como una fácil ubicación de falas y reparación de las mismas de forma técnica y rápida sin afectar las instalaciones de la unidad.

Durante la ejecución del contrato No. 096-ARC-CBNL02-2023, se presentaron diversos factores que ha dificultado la ejecución de la excavación como la dureza del terreno, así mismo los factores climáticos y composición del terreno han dejado las actividades de excavación, construcción de cajas de paso e instalación de ducteria inmersas bajo situaciones adversas como la lluvia constante y la inundación de las zonas excavadas por agua de escorrentía que se desplaza por debajo de la subrasante tal como lo expone el contratista en oficio del diciembre 13 de 2023, así;

Con toda atención me dirijo al Señor Capitán de Corbeta EDWIN GERMAN BEDOYA VALENCIA, Supervisor del contrato Supervisor del contrato No. 096- ARC-CBNL02-2023 cuyo objeto es: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS BIENES DE LA ARMADA NACIONAL PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD DE LA NACIÓN EN LA FUERZA NAVAL DEL PACÍFICO A PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y SIN FORMULA DE REAJUSTE DEL LOTE 3 – CONSTRUCCIÓN O MANTENIMIENTO O INSTALACIÓN DE CABLEADO DE MEDIA TENSIÓN, con el fin de solicitarle una prórroga hasta el 30 de diciembre de 2023 en el plazo de ejecución del contrato, debido a las siguientes novedades presentadas en desarrollo de la ejecución del objeto contractual de la referencia:

Las fuertes precipitaciones presentadas sobre el área de ejecución del objeto contractual han retrasado el desarrollo de las tareas dentro del tiempo previsto, lo que nos obligó a solicitar que se nos permitiera laborar hasta altas horas de la noche con el objetivo de poder cumplir dentro del tiempo de ejecución plasmado dentro del contrato, para afrontar estas condiciones adversas hemos implementado diversas medidas correctivas:

1- *Uso de tres electro bombas sumergibles para la succión del agua.*

2- *Empleo de carpas de 3 x 3 m para continuar trabajos durante épocas de lluvia.*

3- *Uso de martillos demoledores y una retroexcavadora para contrarrestar los efectos de las filtraciones.*

4- *Aumento del personal asignado al proyecto, laborando sábados, domingos y festivos y extensión de las horas de trabajo hasta las 21 horas o 23 horas.*

Aseguramiento de la provisión continua de todo el material necesario desde el inicio del proyecto.

Sin embargo pese a incrementar los horarios de trabajo de nuestro personal y el uso de diversos elementos y maquinaria, no ha será posible dar termino a las tareas dentro de dicho plazo ya que como se evidencia en el registro fotográfico (anexo en el presente documento) las inclemencias del clima han continuado con frecuentes lluvias, sumado a esto en días soleados y de buen clima podemos evidenciar que el agua se filtra por debajo de la rasante del suelo natural escurriendo hacia la excavación diseñada para la construcción de las cajas y la instalación de tubería de (6") inundando así las zonas de excavación, para contrarrestar estas condiciones nos hemos visto en la obligación de usar por parte de la empresa carpas, maquinaria y 3 electro bombas sumergibles para la debida succión del agua sin embargo la cantidad de ingreso de agua es tal que ha dificultado y entorpecidos las actividades, al punto de afectar el apego al cronograma del contrato de obra.

Así las cosas, se evidencia la total disposición por parte de la empresa Unión Temporal ADS de ejecutar en tiempos y calidad el contrato en mención, sin embargo, se presenta una situación ajena a nuestra voluntad de irresistibilidad para la empresa que está fuera de su control, enmarcándose en un caso de fuerza mayor.

Por lo anteriormente expuesto por corresponder estas circunstancias imprevistas e imprevisibles a circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito contempladas en el código civil articulo 64 muy respetuosamente solicito a la administración conceder a este contratista una prórroga hasta el 30-DIC-2023, fecha en la cual se estima que estarían los trabajos ejecutados en su totalidad.
La anterior solicitud tiene como propósito obtener el tiempo necesario y así dar continuidad a las labores de ejecución, lo cual se traducirá en el cabal cumplimiento del contrato de la referencia.

Es importante destacar
que, sobre la prórroga, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, señaló que:

“…Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de ‘… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente’. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le

agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato...” (Subrayado y resaltado nuestro).

Ante lo expuesto y bajo el principio de cooperación contractual, solicito su amable colaboración en el sentido de analizar y aprobar la solicitud de prórroga de la referencia, con el propósito de dar cumplimiento a cabalidad al Contrato en Mención, máxime cuando con el cumplimiento del mismo se coadyuva a garantizar los fines esenciales del Estado.









CUMPLIMIENTO APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: *Se deja constancia que el contratista ha dado cumplimiento frente a sus obligaciones parafiscales y los aportes a seguridad social integral, de conformidad con el artículo 99º del decreto 2106 de 2019.*

CONCEPTO DEL SUPERVISOR: *conceptúa favorablemente la solicitud de modificación del plazo de ejecución del contrato, con una prórroga en tiempo con la finalidad de suplir necesidades propias de la Entidad, toda vez que se observa que el contratista realizó las gestiones y acciones necesarias para ejecutar las actividades del contractuales dentro del plazo de ejecución establecido, como lo es:*

1- Uso de tres electro bombas sumergibles para la succión del agua.
2- Empleo de carpas de 3 x 3 m para continuar trabajos durante épocas de lluvia.
3- Uso de martillos demoledores y una retroexcavadora para contrarrestar los efectos de las filtraciones.
4- Aumento del personal asignado al proyecto, laborando sábados, domingos y festivos y extensión de las horas de trabajo hasta las 21 horas o 23 horas.

Sin embargo, se presentaron diversos factores que ha dificultado la ejecución de la excavación como la dureza del terreno, así mismo los factores climáticos y composición del terreno han dejado las actividades de excavación, construcción de cajas de paso e instalación de ducteria inmersas bajo situaciones adversas como la lluvia constante y la inundación de las zonas excavadas por agua de escorrentía que se desplaza por debajo de la subrasante, obligan a ampliar los tiempos de ejecución, por lo cual se recomienda realizar la modificación al contrato así:

Prorroga en tiempo hasta el 30 de diciembre de 2023, el contratista deberá realizar los ajustes al cronograma de obra dentro de los 05 días hábiles siguientes a la modificación.

Por ultimo me permito aclarar que el nuevo plazo de ejecución no representa una afectación a la satisfacción de la necesidad a corto plazo, tomándose como un margen de tolerancia aceptable para la ejecución del proyecto”.

CUMPLIMIENTO APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: *Se deja constancia que el contratista ha dado cumplimiento frente a sus obligaciones parafiscales y los aportes a seguridad social integral, de conformidad con el artículo 99º del decreto 2106 de 2019.*

CONCEPTO DE LA SUPERVISOR: *El suscrito supervisor conceptúa favorablemente la solicitud modificación del anexo técnico económico del contrato, la adición de Ítems y valor y la prórroga en tiempo con la finalidad de suplir necesidades propias de la Entidad, a partir de ello, se pretende la modificación al contrato así:*

h). Que siguiendo la recomendación por parte del gerente del proyecto y el supervisor del contrato es procedente a realizar la modificación, por lo que las partes intervinientes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. Modificar la CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: Hasta el 30 de diciembre de 2023, el contratista deberá realizar los ajustes al cronograma de obra dentro de los 05 días hábiles siguientes a la modificación. **CLÁUSULA SEGUNDA.** El contratista una vez modificado el contrato deberá realizar la modificación a las garantías que cubren los riesgos propios de la fase contractual. **CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente modificatorio al contrato **No.096-ARC-CBNL02-2023,** los siguientes documentos:

- Solicitud del contratista frente a la necesidad institucional sin número de radicado.
- Concepto al ordenador del gasto a través de Oficio No. 20230021363792783/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-CBNL02-JDETEC-29.21
- Copia de certificación actualizada soportando cumplimiento del contratista (quien debe allegar soporte) frente a sus obligaciones Parafiscales (caja de compensación familiar, SENA e ICBF o pago de autor retención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda. En tratándose de los aportes a Seguridad Social Integral, de conformidad con el artículo 99º del Decreto 2106 de 2019, el supervisor debe adelantar consulta verificando lo propio en la base de datos del Ministerio de Salud y Protección Social. **CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato **No. 096-ARC-CBNL02-2023,** no modificadas por el presente acuerdo, continúan vigentes y su exigibilidad permanece.

POR EL CONTRATANTE

FIRMADO ACUERDO POLÍTICAS DEL SECOP II
Comandante BASE NAVAL ARC “MÁLAGA”

POR EL CONTRATISTA

FIRMADO ACUERDO POLÍTICAS DEL SECOP II
José Alexander Palacino Representante Legal UT ADS

Vo.Bo: JEFE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN

Vo.Bo: JEFE DIVISIÓN DE ADQUISICIONES

Revisó: ASESOR JURÍDICO BNL02

Elaboró: EJECUTIVO DE CONTRATOS BNL02